

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 533

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARÍA ZORAIDA RESTREPO ORTIZ

RADICADO: 2018-00184-00

Hecho el análisis pertinente, se observa que le asiste la razón a la apoderada judicial de la parte demandante frente al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G. del Proceso, toda vez que el Decreto 564 del 15 de abril del 2020, suspende los términos procesales de inactividad para dicha figura, y el PCSJA20-11567 del 05 de julio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de julio de 2020, los reactivan., entre uno y otro transcurrieron aproximadamente 4 meses, lo que significa que no había lugar a ello. Por consiguiente, se deja sin efecto el auto Int. No. 511 de fecha 25 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 129

De la presente fecha, 06-09-2021.

Secretaria [Firma manuscrita]

120

121